

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al año 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de la Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.—Por Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2019 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

Tercero.—Valorada la documentación presentada por las personas aspirantes a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior por parte del jurado de selección constituido al efecto según lo previsto en la base novena del anexo I de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de la Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y de acuerdo con los méritos académicos, profesionales y de otro tipo establecidos en la base décima de las mencionadas bases reguladoras, y a la vista del acta de calificación y de la propuesta de adjudicación de los premios elaboradas por dicho jurado de selección de conformidad con lo establecido en la base undécima del citado anexo I, procede elevar la correspondiente propuesta de concesión de premios a las personas seleccionadas según los principios públicos de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto.—Las personas propuestas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior cumplirán lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y han declarado responsablemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Quinto.—Por todo ello, corresponde tramitar el compromiso de gasto inherente a la propuesta de concesión de premios según baremación del jurado de selección, tramitándose el correspondiente expediente de gasto "D" con número 1400004178, que ha sido fiscalizado de conformidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley General de Subvenciones en su art. 2 define la subvención como "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Encajan perfectamente en este concepto todos los premios que consistan en una cantidad de dinero, así lo reconoce la propia LGS cuando en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación "los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario".

Segundo.—El art. 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán disponer gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, fijando como límite de la delegación para la autorización y disposición de gastos que no sean de naturaleza contractual el importe de 18 000 euros.

Tercero.—Por su parte, el artículo 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado



en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Cuarto.—No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede la Sra. Consejera conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

Quinto.—Existe crédito adecuado y suficiente en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2020, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 (BOPA 31/12/2019), que financia los gastos correspondientes.

Sexto.—El Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que dichos gastos están sometidos a intervención previa.

Séptimo.—Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, todo ello en cuanto a la determinación del órgano competente para dictar la presente Resolución,

RESUELVO

Primero.—Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al año 2019 a cada una de las siguientes personas:

Familia profesional	Apellidos y nombre	DNI
Actividades Físicas y Deportivas	Martín Fernández, Pablo	***7544**
Administración y Gestión	López Menéndez, Belén	***0632**
Agraria	Quirós Fernández, Francisco José	***1052**
Artes Gráficas	Cortés Álvarez, Cristina	***0186**
Comercio y Márketing	Mesa Vega, Carla	***6699**
Edificación y Obra Civil	Balbuena Domínguez, Borja	***3300**
Electricidad y Electrónica	Fernández Fernández, Javier	***3318**
Fabricación Mecánica	Rubio Muñiz, Cristina	***9653**
Hostelería y Turismo	Flórez Álvarez, María Eugenia	***2659**
Imagen y Sonido	Fernández Sierra, Helena	***3802**
Industrias Alimentarias	Regalado Fernández, Jonathan	***0694**
Informática y Comunicaciones	Camino de la Puente, Lucía	***7177**
Instalación y Mantenimiento	Alonso Martínez, David	***5335**
Marítimo-Pesquera	Rodil Álvarez, Iván	***1600**
Química	Méndez Salgado, Elena	***6540**
Sanidad	García Vázquez, Ana	***5011**
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Rodríguez Juidías, Daniel	***5521**
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	García Gracia, Alberto	***9600**

Segundo.—Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados de gasto disponiendo un gasto total por importe de 10.800 € (diez mil ochocientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2019 que se relacionan en el apartado primero.

Tercero.—Disponer el gasto a favor de las personas premiadas que se relacionan en el apartado primero de esta Resolución, por los importes que para cada uno de ellas se indica y por un importe total de 10.800 € (diez mil ochocientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 (BOPA 31/12/2019), que financia los gastos correspondientes, y no teniendo más requisitos que cumplir las personas premiadas, procede ejecutar el pago.

Cuarto.—De acuerdo con el apartado quinto de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, cada uno de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al año 2019 está dotado con un importe de 600 € (seiscientos euros).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano



que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2021-00818.